



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana nº 19
28046 Madrid

Ref.: March Gestión de Fondos, S.G.I.I.C., S.A.: definición de Día Hábil.

Comunicación de Hecho Relevante

Madrid, 30 de marzo de 2006

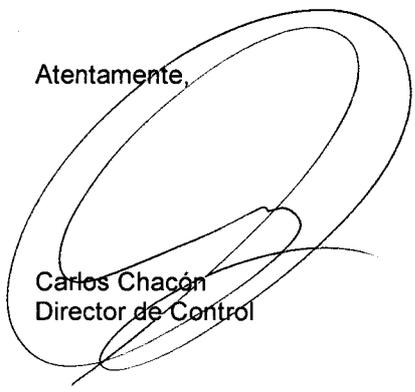
Muy señores nuestros:

Por la presente les comunicamos que el Consejo de Administración de March Gestión de Fondos, S.G.I.I.C., S.A. en su reunión de fecha 30 de marzo de 2006 ha acordado, a los efectos de la tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso de las IIC gestionadas, adoptar la siguiente definición de día hábil, que se incluirá en las próximas actualizaciones de folletos explicativos que se presenten en la CNMV:

"Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil aquellos definidos como tal en el calendario laboral correspondiente a Madrid capital. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado."

Atentamente,


Carlos Chacón
Director de Control